

Dec. núm. 38-23 que crea el Parque de Zonas Francas Multimodal San Francisco de Jacagua, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Parque San Francisco de Jacagua, S.R.L., el cual funcionará en una extensión de terreno de 113,074.67 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 8 de la Av. Circunvalación Norte, municipio Santiago de los Caballeros. G. O. No. 11099 del 20 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 38-23

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes zonas del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que, el 26 de diciembre de 2022, la compañía **Parque San Francisco de Jacagua, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas, que se denominará **Parque Multimodal San Francisco de Jacagua**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 01-23-P, del 18 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del **Parque Multimodal San Francisco de Jacagua**, a ser desarrollado y operado por la compañía **Parque San Francisco de Jacagua, S.R.L.**, ubicado en el kilómetro 8 de la Av. Circunvalación Norte, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **Parque San Francisco de Jacagua, S.R.L.**, del 26 de diciembre de 2022.

VISTA: La Resolución núm. 01-23-P, del 18 de enero de 2023, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se crea el parque de zonas francas que se denominará **Parque Multimodal San Francisco de Jacagua**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **Parque San Francisco de Jacagua, S.R.L.**, el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

ARTÍCULO 2. El **Parque Multimodal San Francisco de Jacagua** funcionará en dieciséis (16) porciones de terrenos con un área en conjunto de ciento trece mil setenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (113,074.67 m²), ubicada en el kilómetro 8 de la Av. Circunvalación Norte, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, correspondiéndoles en conjunto los siguientes linderos:

Porción	Designación Catastral	Área de terreno en (m²)
1	312518483314	2,990.14
2	312518471956	2,041.77
3	312518470636	2,060.59
4	312518379305	2,073.11
5	312518377075	2,081.61
6	312518366755	2,090.81
7	312518365424	2,103.44
8	312518363194	2,112.36
9	312518352874	2,112.83
10	312518351544	2,115.96
11	312518350214	2,123.92
12	312518248848	2,961.51
13	312518148798	2,601.14
14	312518460899	5,643.59
15	312518464371	44,779.33
16	312518440260	33,182.56
TOTAL		113,074.67

ARTÍCULO 3. Las empresas que se establezcan en el **Parque Multimodal San Francisco de Jacagua**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **Parque San Francisco de Jacagua, S.R.L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollará, operará y regulará las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 39-23 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de dos porciones de terrenos en el municipio San Pedro de Macorís, para ser transferidas al Ministerio de Turismo y destinadas a la reconstrucción de la Plaza de Vendedores de Guayacanes. G. O. No. 11099 del 20 de febrero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 39-23

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 336-05, del 16 de junio de 2005, modificado por el Decreto núm. 403-05, del 26 de julio de 2005, crea el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), cuyo objetivo principal es la construcción y el mantenimiento de las infraestructuras en las zonas con vocación turística.

CONSIDERANDO: Que la actividad turística es uno de los pilares del desarrollo económico de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha suscrito un contrato de ejecución de obras, a través del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), para la reconstrucción de la plaza de vendedores de Guayacanes, provincia San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia dotar a la provincia San Pedro de Macorís, muy particularmente a la comunidad Guayacanes, con las obras de infraestructura que permitan mejorar las condiciones de la plaza de vendedores y el entorno de su playa.